DNCP/DJ N° 15465 /17

Asunción, 27 de diciembre de 2017.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MEMORANDUM DNC N° 482/17 REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL A LA DIRECCION JURIDICA DE ESTA DIRECCION NACIONAL REFERENTE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017 "EXTENSIÓN DE LINEA ELECTRICA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS (ID N° 338949).----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir del Memorándum DNC N° 482/17, que hace referencia a supuestas irregularidades acaecidas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2017 "Extensión de Línea Eléctrica en el Vertedero Municipal" convocado por la Municipalidad de Hernandarias. ----------

El citado Memorándum refiere cuanto sigue: "*...Me dirijo a usted a fin de remitir el antecedente correspondiente al llamado con ID 338949 de la Municipalidad de Hernandarias.* ***1.*** *La convocante no ha remitido la resolución de la Junta Municipal por el cual se aprueba el pliego, al respecto se recuerda lo establecido en el art. 212 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" que dispone: La intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas.;* ***2.*** *La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme lo establecido en la Resolución DNCP 956/16: Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos de deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que componen el Pliego de Bases y condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación"; 3. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva y a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".*

Abg. Jessica M. Valdovinos Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP. Se ha publicado el proceso con una nota de observación DNCP N° 31109/17, debido a las siguientes situaciones detectadas en la verificación del llamado de referencia: La fecha de apertura de oferta prevista por la prevista por la convocante es para el 09/12/2017 a las 08:00hs. Se remiten los antecedentes para lo que se considere pertinente". (Sic)----------

Que, en fecha 24 de noviembre de 2017, a través del Memorándum DNC N° 457/2017 la Dirección de Normas y Control ha mencionado cuanto sigue: "*En el SICP visualizamos que se encuentra cargado un documento, sin embargo, la convocante no ha solicitado la verificación para el análisis y posterior difusión de la misma, el proceso se encuentra en estado modificado, por lo que persisten las observaciones remitidas por Memorándum DNC N° 456/2017. La fecha para la presentación y apertura está marcada para el día 27/11/2017 a las 08:00/ 08:30 horas, hasta la fecha del presente memorándum la convocante no ha respondido a dichas observaciones.* (Sic)----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de Nota DNCP/DJ Nº 14650/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, ha solicitado a la Entidad Convocante — **MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS** — remita los documentos pertinentes y justifique lo referido en la denuncia. (con acuse de recibo en fecha 14 de diciembre de 2017).----------

Igualmente, en la misma fecha por medio de la Nota DNCP/DJ N° 14651/17 se ha notificado a la firma **JUNTA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS** de la apertura de la presente investigación.----------

Al respecto, mediante la nota recibida como expediente digital DNCP N° 102001/17, se presenta el Abg. Santiago Aguayo Gonzalez en su carácter de Responsable de UOC de la Entidad Convocante, a los efectos de realizar las manifestaciones que hacen a sus derechos mencionando cuanto sigue: *"...con relación a la observación efectuada en el punto N° 1, esta convocante remite en Anexo la Resolución N° 302/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 "POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 302/2017 I.M. POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA AL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 12/2017 "EXTENSION DE LINEA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL- PLURIANUAL". Igualmente, con relación a la observación del Punto N° 2 de la referida nota, esta convocante manifiesta que se ha procedido a cargar el Código de Catalogo 39121002-003 que corresponde al nivel de Suministros puesto que se trata de una categoría unificada para ejecutar la obra (EXTENSION DE LINEA ELECTRICA) que por la naturaleza de los trabajados requeridos debe ser desarrollado en un todo y no admite el*

Abg. Jessica A. Velasquez Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

fraccionamiento o la clasificación de los rubros que los componen, como asimismo deben ser entregadas y recibidas en un solo conjunto en una sola vez. Asimismo con relación a la observación del Punto N°3 de la referida nota, procedo a expresar que según la SECCION IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) del PBC establece en el CGC 21.1 El Plazo de Ejecución de la Obra será de: 20 (veinte) días. No obstante, el oferente adjudicado podrá dar por terminada la ejecución de los trabajos en un plazo menor a lo establecido. Para el efecto, la Municipalidad estará ejerciendo la fiscalización de la obra a través de un personal técnico designado a fin de verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, así como los plazos establecidos a fin de que pueda entregarse la obra en tiempo y forma. Por último, con relación del Punto N° 4 de la mentada nota, es importante destacar la fecha y hora de apertura de ofertas: 11 de diciembre de 2017 08:00hs., pudiendo llevarse a cabo en esa misma los actos de adjudicación, siempre y cuando no surjan mayores inconvenientes, coincidiendo con el plazo de comunicación de Adjudicación dispuesto por Circular DNCP N° 32. Por las razones expuestas precedentemente, se procede a contestar la Nota de Observación del presente llamado y en consecuencia se solicita su publicación en el portal del SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas- DNCP, a los fines pertinentes". (Sic)----------

Atendiendo las manifestaciones realizadas a través del Memorándum DNC N° 482/17, la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

Preliminarmente, cabe señalar que el Memorándum DNC N° 456/17, recibido por esta Dirección Jurídica, hace referencia a supuestas irregularidades acaecidas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2017 "Extensión de Línea Eléctrica en el Vertedero Municipal" convocado por la Municipalidad de Hernandarias.---

En ese sentido, corresponde señalar que la Dirección de Normas y Control ha realizado las siguientes observaciones, siendo comunicadas a la Entidad Convocante – MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS- a través de la Nota DNCP/DNC N° 31109/17, encontrándose entre ellas las que siguen:

1. La convocante no ha remitido la resolución de la Junta Municipal por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal;
2. La Convocante no ha incluido en el sistema el desglose de los ítems que componen el llamado conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 956/16; y,
3. Se recuerda a la Convocante que siempre deben observar los dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado", "*El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios…*", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva y a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".----------

Al respecto, el Juzgado de Instrucción realizará un análisis de cada punto por separado de las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control y que fueron plasmadas en la Nota DNCP N° 31109/17.----------

1. **La convocante no ha remitido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.**

Sobre el punto, establece en la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 212 **Inicio del proceso**: *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas." (Sic)*----------

De la normativa mencionada se desprende que para la realización de llamados a Licitación Púbica Nacional y Concurso de Ofertas, la Intendencia Municipal deberá solicitar la aprobación de las bases y condiciones a la Junta Municipal, así como la autorización para la realización de llamado a través de los mencionados procedimientos de contratación.----------

En ese sentido, a los efectos de subsanar la observación realizada por la Dirección de Normas y Control a partir de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, la Entidad Convocante ha remitido la Resolución N° 302/2017 *"POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2104/17 I.M. POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA AL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 12/2017 "EXTENSIÓN DE LINEA ELÉCTRICA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL"- PLURIANUAL.*----------

No obstante, cabe señalar que del considerando de la Resolución N° 302/17 emanada de la Junta Municipal de Hernandarias, correspondiente a la Aprobación de las Bases y Condiciones del llamado, se desprende que en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/17 la Junta Municipal ha resuelto aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y la autorización; sin embargo, por Memorándum de fecha 18 de diciembre de 2017 de la Coordinación de Procesos de esta Dirección Jurídica, se ha remitido el Expediente DNCP N° 10885/17 presentado por la Junta Municipal de Hernandarias, que hace referencia a supuestas irregularidades en la Resolución de aprobación del llamado de referencia, como así también en otros llamados realizados por la Municipalidad de Hernandarias.----------

Por tanto, ante la existencia de indicios de irregularidades en el acto administrativo de aprobación del pliego de bases y condiciones y autorización de

realización del llamado objeto de estudio, es que esta Dirección Jurídica Recomienda la apertura de una investigación de oficio.----------

2. La Convocante no ha incluido en el sistema el desglose de los ítems que componen el llamado conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 956/16.

La Resolución DNCP N° 956/16, establece en su Artículo 1°: *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que componen el Pliego de Bases y condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación."(Sic)*----------

Del mencionado cuerpo legal se desprende que a los efectos de la realización de la estimación de costos en cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales; igualmente, además de la estimación global de los costos, se deberá contar con un desglose de todos los lotes ítems o sub ítems que componen el pliego de bases y condiciones, independientemente del sistema de adjudicación; y, estos a su vez serán cargados en el SICP para su efectiva difusión.----------

La Convocante ha mencionado en su oportunidad de descargo que han cargado el Código de Catalogo 39121002-003 que corresponde al nivel de suministros componentes y accesorios electrónicos y de iluminación, sin contemplar el desglose de los ítems que los componen debido que se trata de una categoría unificada para ejecutar la obra y que por su naturaleza debe ser desarrollado en un todo y no admite fraccionamiento o la clasificación de los rubros que la componen.----------

Sobre ello, corresponde remitirnos al Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la Planilla o Cómputos Métricos de la Obra, donde se evidencia que los rubros de la obra se encontraban divididos en ítems y sub ítems.----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

PLANILLAS O CÓMPUTOS MÉTRICOS

MUNICIPALIDAD HERNANDARIAS					
OBRA: EXTENSIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL					
LOC: Distrito de Hernandarias DPTO: Alto Paraná					
Nº	***Rubro***	***Unidad de M.***	***Cantidad***	***P. Unitario***	***P. Total.***
1	Transformador de distribución trifásico	Unidad	1		
1.1	Provisión e instalación de Transformador de 250 kVA	Unidad	1		
1.2	Ampliación de Líneas aéreas de media tensión trifásica con calbres de Al de 3x35mm2	Unidad	1		
1.3	Provisión e instalación de columnas 12/200	Unidad	1		
1.4	Provisión e instalación de columnas 12/300	Unidad	1		
1.5	DSH 1 + PAT MT	Unidad	1		
1.6	MTDH 1	Unidad	1		
1,7	MTDH 2	Unidad	1		
1,8	MTDH 3	Unidad	1		
1,9	MTDH 4	Unidad	1		
1,10	MTDH 5	Unidad	1		
1,11	MTDH 6	Unidad	1		
1,12	MTDH 7	Unidad	1		
1,13	RMS 1	Unidad	1		
1,14	SFTH 1	Unidad	1		
TOTAL					

Sin embargo, de las documentales obrantes en el SICP no se observa que la Entidad Convocante haya subsanado la observación realizada en el Punto N° 2 de la Nota DNCP/ DNC N° 31109/17, pese a que la Resolución DNCP N° 956/16 así lo disponga. Por tanto, ante el incumplimiento legal de la Entidad Convocante de lo dispuesto en las normativas que regulan las contrataciones Públicas, esta Dirección Jurídica Recomienda la apertura de una investigación de oficio, sobre la presente observación.----------

3. **Se recuerda a la Convocante que siempre deben observar los dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado", "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios…", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva y a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".----**

Abg. Verónica Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Al respecto, la Entidad Convocante ha señalado que, en la SECCIÓN IV de las Condiciones Especiales del Contrato del PBC se establece en la CGC 21.1 *Plazo de Ejecución de la Obra será de 20 días*, no obstante el oferente adjudicado podrá terminarlo en un plazo menor al establecido, para el efecto la municipalidad estará ejerciendo la fiscalización de obras a través de personal técnico designado a fin de verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.----------

Mientras tanto, de las documentales obrantes en el SICP correspondientes a la adjudicación del llamado, se observa el Acta de Apertura de Ofertas del llamado de referencia, que data de fecha 11 de diciembre de 2017; así también se observa la Resolución I.M. N° 2201/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017 "EXTENSIÓN DE LINEA ELECTRICA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL", A LA EMPRESA INGECON INGENIERIA con RUC N° 3.526.459-4", y* demás documentales correspondientes a los antecedentes de la adjudicación del llamado.----------

Entonces se tiene, que la adjudicación del llamado ha sido llevada a cabo por la Intendencia Municipal en la misma fecha de apertura de ofertas; suscribiéndose el contrato respectivo con la firma adjudicada del llamado de referencia en fecha 15 de diciembre de 2017, conforme se verifica en el SICP. Igualmente, se verifica en el SICP, que los documentos correspondientes a la adjudicación del llamado han sido difundidos con nota de observación de la Dirección de Normas y Control, DNCP/DNC N° 33172/17 donde se indica a la Convocante que no se observa la Resolución de la Junta Municipal.----------

En virtud a lo anteriormente señalado, esta Dirección Jurídica recomienda la apertura de una investigación de oficio en virtud a que la Entidad Convocante no ha remitido el Acto Administrativo de aprobación de adjudicación del llamado a Licitación Por Concurso De Ofertas N° 12/2017 "Extensión De Línea Eléctrica En El Vertedero Municipal".----------

Así las cosas, esta Dirección Jurídica considera que la Entidad Convocante no ha podido desvirtuar los hechos esgrimidos en la Nota DNCP/DNC N° 31109/17; por tanto habiendo indicios irregularidades en el llamado a a Licitación Por Concurso De Ofertas N° 12/2017 "Extensión De Línea Eléctrica En El Vertedero Municipal"; y a los efectos de dotar al proceso de todas las garantías, RECOMIENDA: la Apertura de una de Oficio por la Dirección Nacional y su acumulación a los autos caratulados "INVESTIGACION DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN VARIOS LLAMADOS A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS, CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS", en consideración que refieren al mismo procedimiento de contratación, y sobre los mismos hechos; por lo que es evidente, que existe una conexión entre las mismas—por el objeto—; y que de llevarse adelante simultáneamente varios procesos

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. [illegible]
Dirección [illegible] - DNCP
Jueza Instructora

administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS